



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

8 MAY 2014

Recibido.....1800.....Hs.

Exp. N°.....28821.....D.B.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Adhiérase en todo su alcance a la Ley Nacional 26052, modificatoria de la Ley Nacional N° 23737, complementaria del Código Penal.

Artículo 2º: Créanse siete (7) Juzgados de Primera Instancia con competencia en la materia Penal de Narcocriminalidad, los que serán distribuidos de la siguiente manera: En la Primera y Segunda Circunscripción, dos (2) juzgados en cada una, y, en las demás Circunscripciones Judiciales, uno (1) en cada una.

Artículo 3º: Incorpórase como "CAPITULO XIII" en el TITULO V del LIBRO I de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE NARCOCRIMINALIDAD, incorporándose el siguiente texto:

a) Asiento.

Artículo 109: Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales 1, 2, 5, 8, 10 y 13 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios. Sin perjuicio de ello, los jueces del Distrito Judicial N° 1, extienden su competencia territorial al Distrito Judicial N° 11, 18, 19, 20 y 21; los del Distrito Judicial N° 2, a los Distritos Judiciales N° 6, 7, 12 y 14; el del Distrito Judicial N° 10, al Distrito Judicial N° 15; el del Distrito Judicial N° 8 a los Distritos Judiciales N° 3, 9 y 16; y el del Distrito Judicial N° 13, al Distrito Judicial N° 4 y 17.

b) Reemplazo

Artículo 110: Se suplen automáticamente entre sí por orden de número. En caso necesario, por orden de número y turnándose en cada expediente, por los jueces en lo penal correccional, por los jueces en lo penal de instrucción y por abogados de la lista de conjuces designados por sorteo hecho en acto público notificado a las partes en litigio.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) Competencia material

Artículo 111: Juzgan los delitos imputados a personas mayores de dieciocho (18) años, por infracciones a la Ley Nacional 26052 modificatoria de la Ley Nacional 23737.

ARTICULO 4º: El Poder Judicial dispondrá de las medidas que fueran conducentes a fin de dotar a las nuevos Juzgados de recursos humanos e infraestructura para su funcionamiento. En el mismo sentido, los Ministerios Públicos de la Acusación y de la Defensa, darán un especial interés a la temática e instrumentarán las acciones necesarias para capacitar a su personal en esta materia específica.

ARTICULO 5º: El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos, deberán asignar los recursos humanos y económicos para la implementación de la presente ley.

Deberá crear una División Especial dentro de las Fuerzas de Seguridad para la persecución de este tipo de delitos complejos y particulares. Instrumentará todos los medios que sean necesarios para la correcta capacitación de la misma. Creando cursos o carreras especiales para tales fines.

Asimismo, el Poder Ejecutivo propenderá a la construcción de un Centro de Detención y Recuperación de las personas que fueran detenidas por este tipo de causas.

ARTICULO 6º: A los fines del cumplimiento de la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a arbitrar todos los medios que fueren necesarios para gestionar las transferencias previstas en el Artículo 5 de la Ley Nacional N° 26052.

ARTICULO 7º: Esta ley deberá entrar en vigencia en el plazo de un año desde su sanción.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE GESTIÓN PROTOCOLAR
SERVICIO DE ARCHIVO Y LEGISLACIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley pretende que la Excm. Cámara de Diputados dicte una ley de adhesión a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nacional 26.052, que prevé la desfederalización de algunas causas de narcotráfico. Mediante la adhesión le otorga competencia a las provincias para actuar en la investigación sobre la venta minorista en forma directa al consumidor.

Una de las finalidades del proyecto es que la comunidad pueda tener un mejor y fácil acceso a los mecanismos de persecución y combate del narcotráfico en menores escalas, conocidos como "narcomenudeo". Podrá acceder con mejor facilidad a nuestros Fiscales para realizar sus denuncias. Asimismo, el Ministerio Público de la Acusación Provincial cuenta con mayor cantidad de recursos humanos para poder investigar este tipo de delitos.

Los Fiscales podrán requerir el auxilio inmediato de estas Fuerzas de Seguridad y la autorización de medidas judiciales a Jueces especiales, favoreciendo la rápida individualización y detención de los presuntos responsables del delito. La actuación de la justicia provincial, dará inmediata respuesta de la actividad jurisdiccional al adoptar medidas que tendrán repercusión inmediata.

La sociedad en su conjunto deberá comenzar a tomar conciencia de la responsabilidad que tiene todo habitante de denunciar hechos de tal gravedad, que afectan directamente a la juventud de nuestra población por sus nocivas consecuencias.

Este accionar nos permitirá identificar a consumidores, que en la mayoría de los casos se trata de enfermos por su adicción a las drogas, y, de esta manera posibilitar su tratamiento con especialistas, y junto al apoyo familiar colaborar en su recuperación.

A fines de poder obtener efectividad en el espíritu de la ley es que el presente texto crea siete juzgados específicos en toda la provincia para la dedicación exclusiva del tema en cuestión. Se cree que si se tienen jueces con competencia específica en el tema estos podrán tener una mejor dedicación a las causas judiciales pudiendo obtener mayores resultados en el combate contra la narcocriminalidad con procesos claros y transparentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"La Ley Nacional 23.737 sanciona con seis meses a tres años de cárcel la entrega o suministro ocasional o a título gratuito de estupefacientes para uso personal. Por eso, creemos que es necesaria la adhesión que prevé el Artículo 2º de la Ley Nacional 26.052 y a partir de allí empezar y terminar los procesos judiciales en la provincia de Santa Fe. Sería un gran avance en la lucha contra el narcotráfico.

Más allá que la ley estipula mecanismos de transferencia de partidas presupuestarias de las arcas Nacionales, es fundamental destinar recursos desde las arcas provinciales ya que sin ellos no se puede avanzar sobre la problemática. El flagelo de la droga lo tenemos que combatir entre todos, pero el Poder Ejecutivo es el responsable de gobernar y de salvaguardar la integridad física de los ciudadanos de este territorio.

Con dos juzgados en Rosario, dos juzgados en Santa Fe, y uno en el resto de las circunscripciones (Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela) cubriríamos la demanda judicial para poder estar más cerca de los narcotraficantes.

En cuanto al lugar de asiento de los juzgados a crearse se siguió el actual esquema de la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Juzgados de Sentencia.

El proyecto crea una fuerza de seguridad especializada, y, que esté a disposición de estos juzgados. Deberá ser una fuerza de elite especial, que en principio podrían ser las Tropas de Operaciones Especiales (TOE), pero la idea es crear una nueva fuerza para el sector.

Enfrentar al narcotráfico con recursos humanos y económicos de la provincia requiere de una decisión política seria y eficaz. Sería un riesgo y un fracaso rotundo empezar a combatirlo sin recursos genuinos de la provincia. Los que venden la droga viven en Santa Fe, y al consumidor final llegan desde los bunker ubicados en barrios de las grandes ciudades provinciales. Y es un conflicto que requiere de decisiones políticas, de dinero y de gente idónea en la temática.

Como antecedentes, podemos mencionar las experiencias en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Salta, Entre Ríos y La Rioja ya se ha aprobado la adhesión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 26.052. Tenemos que ir por el mismo camino porque es evidente que el gobierno nacional no puede actuar sobre la totalidad del territorio nacional sin la ayuda de las provincias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE
MESA DE MOVIMIENTO
5 MAY 2014

El proyecto estima conveniente que con los fondos propios y los que el Estado Nacional transfiera para el real cumplimiento de esta ley se deberá construir uno o más Centros de Detención y Recuperación, porque sabido es que en su gran mayoría las personas que son detenidas por este tipo de delitos no sólo comercializan o facilitan su comercialización sino que son consumidores de estupefacientes. La adicción a las drogas es una problemática que va más allá de lo delictual. Sabido es que los profesionales especializados en este tipo de adicciones sostienen que las personas que consumen drogas son enfermos crónicos que difícilmente dejen de consumir por el sólo hecho de ser alejados de lugares que facilitan el consumo. Su tratamiento debe ser similar al de las personas que padecen otras enfermedades crónicas, como ser diabetes, hipertensión, etc. Estos enfermos deberán poseer un seguimiento especial casi de por vida.

Si como sociedad no tomamos razón de lo dicho por nuestros profesionales de la salud difícilmente podremos superar el flagelo del consumo y la narcocriminalidad.

Para finalizar, luchar contra el narcotráfico no es tarea fácil, es un tema muy grave, nos afecta a todos los argentinos, pero desde Santa Fe podemos crear nuestras propias herramientas para erradicar el flagelo. Tiene que intervenir el Poder Judicial de Santa Fe, y para que esta intervención sea efectiva será necesaria la creación de los juzgados.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

GERARDO URDAMPAL
Diputado Provincial

Gerardo Urdampal
Diputado